

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Dirección General

### RESUELVE

Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 1999, en la modalidad de «Préstamos sin intereses para la adquisición de primera vivienda», así como de los excluidos de tal modalidad de ayuda, de indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 27 de noviembre de 2000.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 01.13.00.01.23.77800.67C.8 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0098.JA/00.  
Entidad: «El Rincón del Cheff», S.L.L., de Ubeda (Jaén).  
Importe: 2.998.500 ptas.

Expediente: SC.0092.JA/99.  
Entidad: «Chapa Motor», S.A.L., de Jaén.  
Importe: 3.800.000 ptas.

Expediente: SC.0093.JA/00.  
Entidad: «Auxiliar de Componentes de Guarromán», S. Coop. And., de Guarromán (Jaén).  
Importe: 1.600.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 14 de noviembre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo a la aplicación 01.13.00.01.23.77800.67C.8 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, así como Orden de 17 de diciembre

de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: SC.0097.JA/00.  
Entidad: «Lor Beni», S.L.L., de Ubeda (Jaén).  
Importe: 3.000.000 de ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 20 de noviembre de 2000.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

*RESOLUCION de 28 de noviembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento del Auto dictado en el recurso contencioso-administrativo núm. 355/2000, interpuesto por Comunidad de Regantes Acequia del Caño Molino Basales Alargue.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 355/2000, interpuesto por Comunidad de Regantes Acequia del Caño Molino Basales Alargue contra Resolución de 5 de julio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, mediante la cual se desestimaron los recursos de alzada interpuestos por don José Viedma Troyano, en su calidad de Presidente de la Comunidad de Regantes Acequia del Caño Molino Basales Alargue, y por don José M.<sup>a</sup> Fuentes Rodríguez contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén, de fecha 13 de abril de 1999, recaída en el expediente AT-7887, confirmando la misma en todos sus términos, se ha dictado Auto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén, con fecha 2 de noviembre de 2000, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«S.S.<sup>a</sup> ante mí la Secretaría Judicial dijo: Que procedía acceder y accedía a la suspensión articulada por el recurrente, respecto a la resolución impugnada. Todo ello sin realizar pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos del expresado Auto, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 28 de noviembre de 2000.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 22 de mayo de 2000, por la que se concede al Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) una subvención de carácter excepcional para financiar las obras de emergencia para la eliminación de una plaga de termitas en dicha localidad.*

El III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de junio de 1999,

establece en sus objetivos programáticos, tanto sociales como instrumentales, «instituir el principio de coordinación entre las Administraciones implicadas en la resolución de las problemáticas de la vivienda y el suelo residencial, tanto con la Administración del Estado como con la Administración Local, favoreciendo la planificación y programación de las distintas actuaciones y la articulación efectiva entre las políticas de vivienda y suelo».

Al ser la urbanización de la barriada de titularidad privada, no puede incluirse la intervención propuesta dentro de un programa reglado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, recogido en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2003, por lo que procede la consideración excepcional a la subvención solicitada. El interés público se justifica al considerar que la plaga de termitas afecta al 50% de las viviendas del casco urbano y cuya actuación permitirá alcanzar a las viviendas las esenciales condiciones de habitabilidad.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) de una subvención para financiar las obras de emergencia para la eliminación de una plaga de termitas en la citada localidad, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1993, de 19 de julio, y 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Palenciana una subvención de carácter excepcional por un importe de dieciséis millones ochenta y una mil ochocientas ochenta pesetas (16.081.880 ptas.) (97 euros) con el fin único y exclusivo de que por el mismo se financien las obras de emergencia para la eliminación de una plaga de termitas que afecta a la citada localidad.

Segundo. El abono se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se detallan, siendo las anualidades para su abono las siguientes:

2000: 8.351.240 ptas., en la aplicación 0.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2001: 2.118.840 ptas., en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2002: 1.870.600 ptas., en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

2003: 3.741.200 ptas., en la aplicación 3.1.15.00.03.00.764.00.33A.

Tercero. El Ayuntamiento de Palenciana queda obligado a asumir la responsabilidad de la gestión de los Fondos que se subvencionan con sus propios medios técnicos.

Cuarto. La subvención que se concede lo es en base a lo previsto en el artículo 107, apartado tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/96, de 31 de julio, teniendo consideración excepcional. Los antecedentes y considerandos de esta Orden acreditan debidamente el interés social que justifica la concesión de la subvención que se propone, así como la imposibilidad de la concurrencia.

Quinto. El abono de la subvención que se concede al Ayuntamiento de Palenciana, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se realizará mediante un primer pago de ocho millones trescientas cincuenta y una mil doscientas cuarenta pesetas (8.351.240 ptas.) una vez haya sido publicada la correspondiente orden de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y el importe restante de la sub-

vención, siete millones setecientos treinta mil seiscientos cuarenta pesetas (7.730.640 ptas.), mediante tres pagos, por importe de dos millones ciento dieciocho mil ochocientas cuarenta pesetas (2.118.840 ptas.), un millón ochocientas setenta mil seiscientos pesetas (1.870.600 ptas.), y tres millones setecientos cuarenta y una mil doscientas pesetas (3.741.200 ptas.), correspondiéndose éstos con la justificación mediante certificaciones por parte del Ayuntamiento de la ejecución de las obras en cada anualidad concedida.

Sexto. El Ayuntamiento de Palenciana queda obligado a la justificación del empleo de la subvención en el plazo máximo de doce meses a partir de su percepción mediante certificación acreditativa de haberse invertido el importe de la misma en los fines para los que ha sido concedida y, en su caso, al reintegro de la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cualquier caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Presupuestos 16/1999, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se deberán justificar las cantidades percibidas a cuenta antes de que se haya sobrepasado el abono del 75% de la subvención que se concede.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta resolución.

Sevilla, 22 de mayo de 2000

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 30 de noviembre de 2000, por la que se hace pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención que se cita.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública la concesión, con carácter excepcional, de la subvención siguiente:

Programa y crédito presupuestario:

0.1.16.00.01.00.78003.61A.4.

3.1.16.00.01.00.78003.61A.6.2001.

Beneficiario: Federación de Asociaciones de Mujeres «El Despertar» del Campo de Gibraltar.

Finalidad: Proyecto de demostración de la «Red de Guarderías para el área rural del Campo de Gibraltar».

Importe: 3.867.309 (tres millones ochocientas sesenta y siete mil trescientas nueve) pesetas.

Sevilla, 30 de noviembre de 2000

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca